

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1033 8

REF .:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 015/3725 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2008, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "DETRÁS DEL ARCOIRIS" DE

LA COMUNA DE HUECHURABA.

SANTIAGO,

1 4 MAR. 2013

## **VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Nº 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 1753 del 29 de Septiembre del 2003; Nº 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
  - **2.-** Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.
  - 3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/3725 de fecha 13 de Agosto de 2008 de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgo Rol de Empadronamiento Nº 1165, a la Sala Cuna y Jardin Infantil "DETRÁS DEL ARCOIRIS", ubicada en PETROHUE Nº 1525, VILLA CASAS DEL ALBA, de la comuna de HUECHURABA ciudad de SANTIAGO de esta Región, representado legalmente por la SRA. CAROLINA GUTIERREZ PEREZ, RUT13.900.259-8, para una capacidad autorizada de 56 Párvulos, distribuidos en 13 Lactantes y 43 Párvulos.



El primer paso, el más importante.

- **4.-** Que, con fecha 20 de Febrero de 2013, se recibió carta de Representante Legal del establecimiento antes mencionado, solicitando cambio de razón social.
- 5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

## **RESUELVO:**

1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/3725 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2008 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA QUE OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "DETRÁS DE ARCOIRIS", UBICADA EN PETROHUE Nº 1525, VILLA CASAS DEL ALBA, DE LA COMUNA DE HUECHURABA, CIUDAD DE SANTIAGO DE ESTA REGIÓN, PERTENECIENTE A "JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CAROLINA ANDREA GUTIERREZ PEREZ EIRL", RUT 76.264.146 - 1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. CAROLINA GUTIERREZ PEREZ, RUT 13.900.259 - 8, MANTENIENDO LA CAPACIDAD OTORGADA Y EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

(ROJAS NORAMBUENA

Éducadora de Párvulos Directora Metropolitana de Santiago

DIRECTORA

sional

Equipo Técnico Nacional Unidad de Fiscalización Unidad de Js. Is particulares Oficina de Partes

GRN/MTRIP/Ilcv Distribución Interesado (a) SIAC DRM

2